

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE
SARDINA COMÚN, VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA Nº 391 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

Talcahuano, 03 de DICIEMBRE del 2015

R. EX. Nº 62/2015

VISTO: Lo solicitado por la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región "ARPESCA A.G.". Registro de Asociaciones Gremiales 429-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso Nº 808 del 26 de NOVIEMBRE del 2015; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 62/2015, de fecha 03 de DICIEMBRE del 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013 y Nº 1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3511 del 2014 y Nº 391 de 2015 y modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región "ARPESCA A.G.". Registro de Asociaciones Gremiales 429-8, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ha manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota sobre el recurso Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 391 de 2015 y modificaciones de esta Subsecretaría, a las embarcaciones artesanales **Don Luis Jorge M (RPA 924752); Aaron (RPA 5547); Don Marcial (RPA 910840); EL Bela (RPA 961922); Mar Segundo (RPA 956590) y Mar Primero (RPA 955473)**, quien a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región



RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **820 toneladas de Sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región "ARPESCA A.G.". Registro de Asociaciones Gremiales 429-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la **embarcación artesanal Don Luis Jorge M (RPA 924752); Aaron (RPA 5547); Don Marcial (RPA 910840); EL Bela (RPA 961922); Mar Segundo (RPA 956590) y Mar Primero (RPA 955473)**, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes, tal como se indica:

Embarcaciones cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
MARIO ALEXIS MORA ROBLES	DON BORIS	957375	500
ALBERTO PASCUAL SALINAS ANDRADES	CELENIA I	961705	320

Embarcaciones cesionarias

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
SOC. PESQUERA AL SUR DE LA ISLA LTDA	DON JORGE LUIS M	924752	250
RAUL OCTAVIO MONSALVE CISTERNA	AARON	5547	250
MARCIAL SIXTO IRRIBARRA MARTINEZ	DON MARCIAL	910840	70
MARCIAL SIXTO IRRIBARRA MARTINEZ	EL BELA	961922	70
LESLIE ABIGAIL IRRIBARRA HERRERA	MAR SEGUNDO	956590	70
CARLOS ALEJANDRO VEGA FAUNDEZ	MAR PRIMERO	955473	110

2.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015 y modificaciones, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1, por la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Agos	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región "ARPESCA A.G.". Registro de Asociaciones Gremiales 429-8	2,491,160	320,514	2,811,674

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes a la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región "ARPESCA A.G.". Registro de Asociaciones Gremiales 429-8.

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON BORIS (RPA 957375)	14.931.771-1	DAVID ANTONIO ANDRADE BUSTOS
	9.459.451-0	SERGIO ALBERTO PEREZ JIMENEZ
	9.695.942-7	CRISTOBAL ALFONSO BRICEÑO PUENTES
	11.033.449-4	FRANCISCO DEL CARMEN PEREZ JIMENEZ
	12.023.465-K	EDUARDO BERNARDINO MUÑOZ
	14.393.088-2	NELSON ADRIAN CAMPOS ALARCON
	14.600.532-2	RAEL ALEJANDRO CARMONA HENRIQUEZ
	15.648.335-4	FABIAN RODRIGO ORTEGA SANZANA
	16.805.363-0	CRISTIAN ANDRES VARGAS AGUILA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CELENIA I (RPA 961705)	6.269.431-9	LISARDO YAÑEZ PEDREROS
	8.931.967-6	JORGE REYES RIVERA
	10.345.810-2	JOSE RIFFO AREVALO
	10.873.148-6	GERMAN NIETO MONCADA
	11.571.285-3	CRISTIAN BURGOS VALERIA
	14.062.646-5	EMILIO PEREIRA RODRIGUEZ
	14.404.778-8	AGUSTIN MONTALVA RODRIGUEZ
	15.178.515-8	VICTOR GONZALEZ TORRES
	16.328.494-4	JUAN CHAMORRO SALINAS

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.



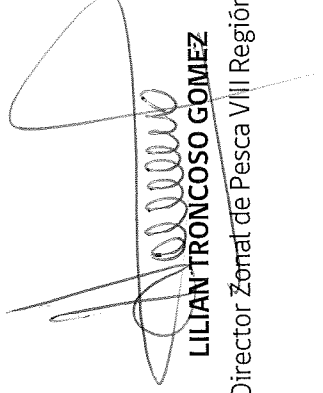
8- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA




LILIAN TRONCOSO GOMEZ
Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG